



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Deja sin efecto la Resolución Exenta N°1314 de 2023 y modifica Doctorado y Magister en Ciencias de Recursos Naturales, creado por Resolución Exenta N°602 de 2001.

TEMUCO, 26 de abril de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA 1365/2023

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°05 de 2020, que aprueba nombramiento de Vicerrector Académico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018, que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°1314 de 2023, se modificó el Doctorado y Magíster en Ciencias de Recursos Naturales, creado por Resolución Exenta N°602 de 2001.

2. Que, debido a un error de transcripción, se indicó que el Programa fue creado por "Resolución Exenta N°602 de 2021", siendo correcto señalar **"Resolución Exenta N°602 de 2001"**.

3. Que, por lo antes señalado, se hace imprescindible dejar sin efecto la Resolución Exenta N°1314 de 2023 y aprobar una nueva modificación del Doctorado y Magíster en Ciencias de Recursos Naturales en la forma que fue requerido.

4. Que, el Director del Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales, don Andrés Quiroz Cortez, en carta de fecha 01 de marzo de 2023, solicita modificar el nombre del Doctorado, en consideración a lo siguiente:

- 1) Las acreditaciones del 2009 y 2016 señalan que lo que se acreditó es el Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales.
- 2) La Comisión Nacional de Acreditación (CNA) lo tiene registrado como Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales.
- 3) En el proceso de postulación a becas ANID 2023, tres estudiantes quedaron fuera de base por inconsistencia con el nombre del programa. Esto debido a que Registro Curricular emite los certificados de alumno regular (CAR) con el nombre especificado en la resolución (Doctorado y Magister en Ciencias de Recursos Naturales).
- 4) No existe ingreso directo a Magister en los últimos 10 años.
- 5) Las Resoluciones Exentas N°1772 de 2018 y N°2813 de 2022, nombran al Dr. Andrés Quiroz Cortez como Director del Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales.

5. Que, el Director Académico de Postgrado, don Víctor Beltrán Varas, Ord. N°36D.A.P. de fecha 18 de abril de 2023, solicita incluir actualización del reglamento interno del Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales y la adecuación del formato del plan de estudios del mismo Programa.



RESUELVO:

1º) DEJASE sin efecto la Resolución Exenta N°1314 de 2023.

2º) MODIFICASE el Plan de Estudios del Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales, en la forma que indica:

PLAN DE ESTUDIOS										
Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA semanales		TOTAL HORAS INTRA-AULA (semestre)	CREDITOS	PRE REQUISITO
						TEÓRICA	PRÁCTICA			
	Nivel I							300	13	
1	Curso de Formación General I	Básica	Teórico/Práctico	Obligatorio	20	2	2	80	4	-
2	Curso de Formación General II	Básica	Teórico	Obligatorio	20	6	0	120	4	-
3	Curso de Formación General III	Básica	Teórico	Obligatorio	20	4	0	80	4	-
4	Seminario Bibliográfico I	Especializada	Teórico	Obligatorio	20	1	0	20	1	-
	Nivel II							260	13	
5	Curso de Especialidad I	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatorio	20	2	2	80	4	-
6	Curso de Especialidad I	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatorio	20	2	2	80	4	-
7	Seminario Bibliográfico II	Especializada	Teórico	Obligatorio	20	1	0	20	1	
8	Unidad de Investigación	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatorio	20	2	2	80	4	-
	Nivel III							20	0	
9	Examen de Calificación	Especializada	Teórico	Obligatorio	20	1	0	20	0	-
	Nivel IV							40	0	
10	Seminario de Avance Doctoral I	Especializada	Práctico	Obligatorio	20	0	2	40	0	
	Nivel V							40	0	
11	Seminario de Avance Doctoral II	Especializada	Práctico	Obligatorio	20	0	2	40	0	-
	Nivel VI							40		
12	Seminario de Avance Doctoral III	Especializada	Práctico	Obligatorio	20	0	2	40	0	
	Nivel VII							40	0	
13	Seminario de Avance Doctoral IV	Especializada	Práctico	Obligatorio	20	0	2	40	0	
	Nivel VIII							36	32	
14	Tesis Doctoral	Especializada	Teórico	Obligatorio	16	2	0	32	32	
15	Examen de Grado	Actividad de Graduación	Teórico	Obligatorio	4	1	0	4	0	
TOTALES						27	22	776	58	



3º) MODIFICASE el Reglamento del Doctorado y Magíster en Ciencias de Recursos Naturales, en la forma que indica:

1. EN EL TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES, sustitúyase los Artículos 1, 2, 3 y Transitoria 1, por los siguiente:

- “Artículo 1:** El presente reglamento establece las normas específicas para la administración académica del programa que conduce a la obtención del grado de Doctora o Doctor en Ciencias de Recursos Naturales”.
- “Artículo 2:** Este programa estará bajo la tuición Académica de la Dirección General de Postgrado en colaboración con las Facultades de; Ingeniería Ciencias y Administración y de Ciencias Agropecuarias y Medioambiente El Instituto de Agroindustrias actuará como ente administrativo financiero del programa”.
- “Artículo 3:** La administración académica del programa estará a cargo del comité Académico del Programa de Postgrado (CPP), construido por tres Académicas o Académicos y una Directora o Director, elegidos de entre los profesores regulares del Programa de Postgrado. La Directora o Director será ratificado por la dirección de Posgrado de la Universidad de la Frontera de quien dependerá directamente. Las o los miembros del Comité permanecerán cuatro años en el cargo, pudiendo ser reelegidos”.
- “Artículo Transitorio 1:** Durante el desarrollo de los cuatro primeros años del programa desde su creación, será invitado a participar al Comité Académico con grado de Doctora o Doctor de una Universidad Nacional que posea experiencia en la dirección y ejecución de un programa de Postgrado de prestigio”.

2. EN EL TITULO II. PROPOSITO GENERAL DEL PROGRAMA Y DEFINICIONES, sustitúyase el Artículo 4, por el siguiente:

- “Artículo 4:** El doctorado en Ciencias de Recursos Naturales de la Universidad de la Frontera tendrá como propósito formar investigadores del más alto nivel, con gran capacidad para resolver problemas asociados al desarrollo regional y nacional en el ámbito de la degradación, conservación del suelo, agua y medio ambiente, y la sustentabilidad de la producción agrícola-forestal, utilizando procesos biotecnológicos que generan nuevas líneas de investigación en el país, de gran impacto en el futuro para el desarrollo de la actividad I&D.

DEFINICIONES

Para los efectos de la aplicación de este Reglamento se utilizarán las siguientes definiciones:

Comité Académico del Doctorado en ciencias de Recursos Naturales, estará conformada por cinco académicas y académicos con el grado de Doctora o Doctor, profesores del Programa, de los cuales al menos tres deberán estar adscritos a la Universidad de La Frontera. Contará con una o un Presidente que será a la vez la Directora o Director del Programa. Sus integrantes serán nombrados por el Comité de Postgrado, a proposición de la Directora o Director y tendrán una duración de cuatro años en sus funciones pudiendo ser renombrados.

Profesor Tutor de Tesis: Académico universitario con el grado de Doctora o Doctor, Investigador Activo con publicaciones científicas en revistas indexadas relevantes durante los últimos cinco años. Será responsable de guiar a la candidata o candidato en el trabajo de tesis.

Profesor Patrocinante: Cuando el estudiante realice su Tesis de Grado con una profesora o profesor de otra universidad, se le nombrará una profesora o profesor patrocinante. Este será una académica o académico con el grado de Doctora o Doctor, investigadora o investigador activo con publicaciones científicas en



revistas indexadas y que pertenece al cuerpo académico de la universidad de La Frontera. Formará equipo con la tutora o tutor para guiar a la candidata o candidato en el trabajo de tesis.

Plan de estudios: Conjunto de actividades lectivas con un total de 58 créditos, que las o los estudiantes del doctorado, deberán aprobar en su totalidad durante su estadía en el programa de Doctorado, 32 de los cuales corresponde a su tesis doctoral.

Curso de formación general: Asignaturas de nivel superior en áreas de los Recursos Naturales y que complementan la formación recibida en el pregrado.

Curso de Especialidad: Cursos destinados a profundizar el conocimiento en tópicos o técnicas específicas, relacionados con el tema de la Tesis de grado.

Proyecto de Tesis: Escrito que deberá contener una exposición del problema que la candidata o candidato pretende abordar, incluyendo objetivos, hipótesis de trabajo y planteamientos experimentales.

Tesis: Documento oficial que contiene la disertación que presenta la candidata o candidato para obtener el grado de Doctora o Doctor.

Examen de Calificación: Acto público de Examinación oficial exhaustiva. Como parte del requisito para realizar Tesis de Doctorado, la alumna o alumno deberá haber cursado y aprobado todas las actividades curriculares incluidas en su Plan de Estudios y además deberá rendir un Examen de Calificación frente a una comisión calificadora. Posterior a la calificación, las o los estudiantes del doctorado deberán presentar un proyecto de Tesis, que deberá realizar en el área de especialización escogida. Además, deberá presentar este proyecto al concurso FONDECYT para estudiantes de doctorado.

Comisión Calificadora: Estará integrada por la tutora o tutor, una o un miembro del Comité de Postgrado y tres profesoras o profesores de Doctorado, de los cuales dos deberán pertenecer a otras Universidades del país.

Examen de Grado: Acto público de exposición y defensa de la Tesis. Este deberá constituir la actividad más importante del curriculum de la o el estudiante. En esta instancia, la o el estudiante deberá presentar un manuscrito con investigación y a lo menos una publicación de sus resultados aceptada en una revista de circulación internacional tanto para optar al grado de doctora o doctor. La Comisión estará designada desde que la o el postulante entregue su proyecto de Tesis”.

3. EN EL TITULO III. PROFESORES DEL PROGRAMA, sustitúyase los Artículos 5, 6, 7 y 8, por los siguientes:

“Artículo 5: Serán Profesoras o Profesores Regulares del Programa de Postgrado en Ciencias de Recursos Naturales aquellas académicas o académicos de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración y de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Medioambiente que se encuentren en sesión del grado de Doctor acreditados por la Dirección de Postgrado de la Universidad de La Frontera en virtud de sus antecedentes, y sean investigadoras o investigadores activos en las áreas de Recursos Naturales”.

“Artículo 6: Serán Profesoras o Profesores adjuntos del programa de Postgrado en Ciencias de Recursos Naturales aquellas académicas o académicos de otras Universidades Institutos de Investigación acreditados por la Dirección de Postgrado de la Universidad de La Frontera los que, en virtud de sus antecedentes, puedan realizar una contribución valiosa al programa. Este criterio será juzgado por el Comité Académico del Programa”.



“Artículo 7: El Comité del Programa de Postgrado designará a la Tutora o Tutor y autorizará la dirección de Tesis de entre las Profesoras o Profesores Regulares o Adjuntos del Programa, que participen activamente en investigación, característica que se debe reflejar en sus proyectos y en las publicaciones de artículos en revistas indexadas de corriente principal, en los últimos 5 años”.

“Artículo 8: Cuando la Profesora o Profesor Guía de Tesis sea una Profesora o Profesor Adjunto, se requerirá de una Profesora o Profesor Patrocinante. La Profesora o Profesor Patrocinante debe ser una Profesora o Profesor Regular del Programa, quien avala la calidad del trabajo propuesto y se responsabiliza de su buen desarrollo. Deberá ser ratificado por el Comité Académico del Programa de Postgrado”.

4. EN EL TITULO IV. SELECCIÓN Y ADMISIÓN, sustitúyase el Artículo 10, por el siguiente:

“Artículo 10: El proceso de selección de las o los postulantes seguirá el siguiente procedimiento:

1. Las o los postulantes deberán presentar una solicitud de admisión a la Dirección de Postgrado de la Universidad de La Frontera en el formulario que esta dispone y deberá estar acompañada de los siguientes antecedentes:
 - a) Certificado de Notas
 - b) Certificado de Título
 - c) Curriculum vitae
 - d) Dos fotos tamaño carnet
 - e) 2 cartas de recomendación de académicos
2. La Directora o Director de Postgrado enviará los antecedentes a la Comisión de Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales quienes:
 - Entrevistará y examinará a la o el postulante.
 - Propondrá la aceptación o rechazo de la o el postulante sobre la base de sus antecedentes académicos, entrevista personal, referencias de otros académicos y el eventual trabajo avanzado presentado. La proposición de aceptación deberá tener en cuenta la existencia y disponibilidad de un tutor en la línea de trabajo o Campo de interés del postulante.
 - En el momento de la admisión, a la o el estudiante se le asignará una Tutora o Tutor, que puede o no ser definitivo dentro del programa, dependiendo de la especialidad que ella o él elija.
3. En un plazo no superior a 15 días hábiles, a contar de la fecha de cierre de las postulaciones el Comité del Programa de Postgrado, basado en los antecedentes presentados por la o el estudiante y entrevista, resolverá acerca de la admisión de las o los postulantes. Para estos efectos informará a cada postulante acerca de su condición de preseleccionado o rechazado y remitirá por conducto regular la nómina a la Dirección de Postgrado de la Universidad.
4. La Directora o Director de Postgrado notificará la aceptación o rechazo de las solicitudes de admisión de acuerdo a las proposiciones de la Comisión de Doctorado”.

5. EN EL TITULO V. MATRICULA, RESIDENCIA Y DURACION DEL PROGRAMA, sustitúyase los Artículos 11, 12, 13, 14 y 16, por los siguiente:

“Artículo 11: Para ingresar al Programa la o el postulante deberá matricularse no más allá del semestre académico siguiente a la fecha de aceptación. En casos debidamente justificados podrá solicitar la postergación de un semestre”.



“Artículo 12: La Candidata o candidato deberá matricularse anualmente desde que ingresa al programa hasta aprobar el examen de Grado. Esto incluye los períodos destinados a estadías de entrenamiento, investigación y perfeccionamiento en otros centros universitarios de excelencia, tanto en el país como en el extranjero”.

“Artículo 13: Una vez matriculada o matriculado en el programa el tiempo mínimo de permanencia no podrá ser inferior a cuatro años en el doctorado. Durante su permanencia el estudiante deberá tener dedicación completa”.

“Artículo 14: La duración máxima de los estudios del candidato adscrito al Programa de Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales será de seis años”.

“Artículo 16: Para interrumpir sus estudios una candidata o candidato deberá solicitar una postergación. Si ésta es aceptada, la candidata o el candidato no podrá rendir su Examen de Grado antes de transcurrido un año de la fecha de reincorporación”.

6. EN EL TITULO VI, TUTOR Y PLAN DE TRABAJO, sustitúyase los Artículos 17, 18, 20 y 21, por los siguientes:

“Artículo 17: La Comisión de Doctorado elaborará un Plan de Trabajo para cada candidata o candidato de acuerdo a sus antecedentes”.

“Artículo 18: Este plan estará constituido por:

Asignaturas de Formación General: al menos 12 créditos (2 o 3 asignaturas de 4 y 6 créditos). Se consideran asignaturas de Formación General aquellas de nivel avanzado en las diferentes áreas que se relacionan con los Recursos Naturales y que complementen la formación entregada en pregrado.

Tópicos de especialidad, al menos 8 créditos. Se consideran asignaturas de especialidad a aquellas que entregan Tópicos en áreas específicas que se relacionan directamente con la temática en la que el estudiante desarrollará su proyecto de investigación. Estas asignaturas contemplan 4 créditos y se desarrollarán fundamentalmente sobre la base de publicaciones de revistas indexadas.

Seminarios Bibliográficos al menos 2 créditos
Avances de Tesis semestral.

Materias de Nivelación: Cursos de formación básica complementaria que son: Analítica- Instrumental, Bioestadística y Formulación y Evaluación de Proyectos, que la o el estudiante debe acreditar en la formación de pregrado, de lo contrario deberá realizar estas asignaturas con carácter obligatorio, pero que no incluyen créditos en su formación. La o el estudiante deberá rendir un examen de suficiencia en inglés”.

“Artículo 20: La candidata o candidato deberá realizar estadías de trabajo con grupos de otras universidades chilenas, en temas relevantes no necesariamente afines con su tema principal de investigación. Participará en los seminarios y talleres que allí se impartan. Tales estadías serán organizadas por el comité académico del programa.

Asimismo, la candidata o candidato podrá efectuar pasantías de investigación en el extranjero, con grupos que trabajen en temas atingentes a su tesis. Tales pasantías serán organizadas por la Comisión de Doctorado y el Comité de Postgrado”.

“Artículo 21: La Comisión de Doctorado revisará anualmente el rendimiento y avance de cada candidata o candidato. Si el rendimiento es juzgado insatisfactorio en función del Plan de Trabajo, la Comisión de Doctorado podrá solicitar a la Dirección de Postgrado su eliminación del Programa”.



7. EN EL TÍTULO VII. EXAMEN DE CALIFICACION Y SEMINARIOS:

- Sustitúyase los Artículos 22, 23 y 24, por los siguientes:

“Artículo 22: Durante toda su permanencia en el Programa de Postgrado la o el estudiante deberá participar en seminarios públicos. Las o los estudiantes pertenecientes al Programa deberán presentar dos seminarios de revisión bibliográfica en temas relacionados con los Recursos Naturales. Los temas de estos seminarios serán propuestos por el Comité del Programa de Postgrado y corresponderán a revisiones amplias sobre temas de interés común para la mayor parte de los grupos de trabajo.
Se exigirá una asistencia de al menos 75% la que será acreditada por el Comité del Programa”.

“Artículo 23: Al inicio del semestre siguiente de aprobar las asignaturas de Formación General y de los cursos complementarios de Formación Básica que le fueran impuestos, la o el estudiante deberá seleccionar de entre las profesoras o los profesores regulares y adjuntos del Programa una Profesora o Profesor Guía de Tesis para iniciar el proyecto de Tesis y desarrollo de Tesis conducente al Grado de Doctorado. Además, junto con lo anterior, deberá solicitar al Comité del Programa el Examen de Calificación”.

“Artículo 24: Las candidatas o los candidatos de Doctorado deberán rendir un Examen de Calificación dentro de los dos primeros años de su Plan de Trabajo.

- El Examen de Calificación consistirá en la Defensa del Proyecto de Tesis y el examen de conocimiento de los temas que se le han asignado a la candidata o candidato a Doctora o Doctor.
- El examen se considerará finalizado una vez que la Comisión llegue a un acuerdo unánime sobre su aprobación o reprobación, no habiendo otra calificación posible”.

- Elimínese el Artículo 25, pasando el actual Artículo 26 a Artículo 25 y así sucesivamente.

- Sustitúyase los actuales Artículos 25, 26 y 27 (anteriores Artículo 26, 27 y 28), por los siguientes:

“Artículo 25: El Examen de Calificación estará bajo la responsabilidad de una Comisión especialmente designada por el Comité del Programa para estos efectos. La Comisión estará constituida por dos Profesoras o Profesores Regulares o Adjuntos del Programa con el grado de Doctora o Doctor, y dos Profesoras o Profesores invitados de programas de Doctorado externos, coordinado por un miembro del Comité del Programa de Postgrado. Esta misma comisión se constituirá en la Comisión de Seguimiento del avance de la o el estudiante en el desarrollo de su Tesis”.

“Artículo 26: El Proyecto de Tesis debe considerar al menos los siguientes capítulos: Antecedentes (Estado del Arte), Planteamiento del Problema, Estrategia de Solución, Técnicas Experimentales a Utilizar y Referencias Bibliográficas”.

“Artículo 27: En caso de reprobación del Examen de Calificación, la candidata o candidato tendrá una única oportunidad de repetirlo dentro de los seis meses siguientes”.

8. EN EL TÍTULO VIII. TESIS Y EXAMEN DE GRADO:

- Sustitúyase los actuales Artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 (anteriores Artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38), por los siguientes:

“Artículo 28: Se denominará alumna egresada o alumno egresado, a toda alumna o alumno regular del programa que hubiese aprobado la totalidad de asignaturas fijadas por



el Comité del Programa de Postgrado en conjunto con la Profesora o Profesor Tutor o, Profesora o Profesor Guía en su Plan de estudios”.

“Artículo 29: La alumna o el alumno que haya aprobado su proyecto de Tesis deberá exponer el avance de la misma, a través de Seminarios de Avance, al menos una vez al año. Los Seminarios de Avance serán calificados por la Comisión de Seguimiento. El Comité del Programa de Postgrado podrá ampliar esta Comisión integrando miembros del cuerpo de Profesores Regulares o Adjuntos del Programa o invitados externos, cuando lo estime conveniente”.

“Artículo 30: La Tesis es el documento oficial que contiene el trabajo realizado por la candidata o candidato durante su permanencia en el Programa. Una parte importante de los resultados obtenidos, deberá necesariamente haber sido aceptado para su publicación en revistas de reconocido prestigio”.

“Artículo 31: Una vez que la o el estudiante haya cumplido su plan de estudios y su Profesora o Profesor Guía la considere finalizada, hará entrega al Director del Programa del manuscrito de la Tesis de Doctorado”.

“Artículo 32: En un plazo no superior a 30 días de entregado el manuscrito de Tesis, la candidata o candidato deberá reunirse con los miembros de la Comisión Examinadora en un Examen Privado, donde la Comisión junto con evaluar el trabajo de Tesis y a la alumna o alumno en su defensa, acordará las modificaciones que deben hacerse al manuscrito. En dicha reunión se fijará la fecha límite de entrega de los ejemplares corregidos y empastados con una carta de la Profesora o Profesor Guía que certifique que se hicieron los cambios recomendados”.

“Artículo 33: El Examen de Grado no podrá realizarse antes de un año contado desde la fecha de aprobación del Examen de Calificación, será autorizado por la Comisión de Doctorado, sobre la base de por lo menos tres y no más de cinco evaluaciones de la Tesis, una de ellas realizada por la Tutora o el Tutor y las otras por especialistas externos, dos de ellos con afianzado reconocimiento.

Las evaluaciones requeridas para la autorización de la Defensa de Tesis deberán ser entregadas por lo menos dos meses antes de la fecha de la defensa y serán analizadas por la Comisión de Doctorado, la que emitirá un juicio al respecto, fijará la fecha del Examen de Grado, informará al Comité de Postgrado y propondrá los nombres de los académicos integrantes del jurado”.

“Artículo 34: El Examen de Grado será un acto público en que la candidata o el candidato, expondrá y defenderá su Tesis ante el Jurado y la comunidad científica y universitaria”.

“Artículo 35: En caso de ser aprobado, la candidata o candidato recibirá una de las siguientes calificaciones:

- Aprobado
- Aprobado con Distinción
- Aprobado con Distinción Excepcional

Esta última calificación solo debe ser otorgada en casos muy extraordinarios y por unanimidad del Jurado”.

“Artículo 36: El resultado del Examen de Grado y su calificación será comunicada a la candidata o candidato por la o el Presidente del Jurado inmediatamente después de la deliberación, ante el público presente en el acto”.

“Artículo 37: En caso de reprobación del Examen de Grado la candidata o candidato tendrá derecho a una segunda y última oportunidad. Podrá rendirlo una vez transcurrido al menos cuatro meses de la fecha de su reprobación y dentro del período reglamentario de duración del Plan Doctoral”.



- Elimínese el actual Artículo 38, pasando el actual Artículo 39 a Artículo 38 y así sucesivamente.

- Sustitúyase los actuales Artículos 38, 39 y 40 (anteriores Artículo 39, 40 y 41), por los siguientes:

“Artículo 38: Los requisitos para la obtención del Grado de Doctorado son:

- A) Haber aprobado al menos 12 créditos de Formación General, 8 créditos de Cursos de Especialidad, dos Seminarios Bibliográficos, todos los Seminarios de Avance y Examen de suficiencia en inglés.
- B) Tener un promedio de calificaciones igual o superior a cinco en cada uno de los Grupos de Asignatura de Formación General y Cursos de Especialidad y en los Seminarios
- C) Haber aprobado el Examen De Calificación
- D) Haber asistido cada semestre al menos al 75 % de los Seminarios Bibliográficos y de Avance durante toda su permanencia en el Programa. (La asistencia será acreditada por el Comité del Programa de Postgrado).
- E) Haber aprobado la Tesis de Doctorado y el Examen de Grado y haber enviado a lo menos dos publicaciones en revista de corriente principal (ISI).

“Artículo 39: Una vez aprobado el Examen, el Grado de Doctora o Doctor le será conferido por la Universidad de La Frontera una vez que se haga entrega, a la Directora o Director de Postgrado, de seis ejemplares de la Tesis corregida, encuadernados según las disposiciones reglamentarias de la Dirección de Postgrado de la Universidad de La Frontera”.

“Artículo 40: Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por la Comisión Académica del Programa y/o por el Comité de Asesor de la Dirección de Postgrado de la Universidad de La Frontera”.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

RENATO HUNTER ALARCÓN
RECTOR SUBROGANTE

RHA/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Vicerrectoría de Invest. y Post.
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Facultad de Ingeniería y Ciencias
- Dirección Académica de Postgrado
- Facultad de Ingeniería y Cs.
- Facultad de Cs. Agrop. y Med.
- Instituto de Agroindustrias
- Vicedec. Facultad de Ingeniería y Cs.
- Vicedec. Fac. de Cs. Agrop. y Med.
- Dirección General de Postgrado
- Directores de Campus
- Directores de Postgrado